



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 05 de mayo de 2021  
**P.I.E. N° 542/2020-2021**



Señor  
Fausto Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Ana María Castillo Negrette, para que el Señor Fiscal General, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe usted, cuántos procesos penales se han aperturado en las gestiones 2018, 2019, 2020 y 2021 en las Fiscalías de los Distritos de Potosí, Santa Cruz y Chuquisaca por la presunta comisión de delitos previstos en la Ley N°348 - Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 09 de marzo de 2013. --- 2. Informe usted, cuántos procesos y correspondientes a qué gestiones aludidas se encuentran concluidos con sentencia con autoridad de cosa juzgada. Se identifique el o los tipos penales por los cuáles se emitió la respectiva sentencia de condena. --- 3. Informe usted, cuántos procesos y correspondientes a qué gestiones aludidas se encuentran con sentencia de condena de primera instancia. Se identifique el o los tipos penales por los cuáles se emitió la respectiva sentencia de condena. --- 4. Informe usted, cuántos procesos y correspondientes a qué gestiones aludidas se encuentran en fase de juicio oral. --- 5. Informe usted, cuántos procesos y correspondientes a qué gestiones aludidas fueron objeto de resolución de rechazo y/o de la aplicación de salidas alternativas al juicio penal. --- 6. Informe usted, cuántas acciones disciplinarias se aperturaron en contra de Fiscales de Materia que incumplieron plazos procesales u otras funciones previstas por el artículo 61 de la Ley N°348, de 09 de marzo de 2013, especificando el estado de las causas disciplinarias y sanciones impuestas. --- 7. Remita usted, los reglamentos, instructivos, circulares u otras afines emitidas por el Fiscal General del Estado y/o Fiscales Departamentales para la aplicación estricta de la Ley N°348, de 09 de marzo de 2013. --- 8. Informe usted, si al interior del Ministerio Público existen funcionarios que tienen denuncias por la presunta comisión de delitos previstos en la Ley N°348, de 09 de marzo de 2013. Además, señale que mecanismos a adoptado la Fiscalía General del Estado para verificar la inexistencia de antecedentes de denuncias por delitos señalados en la Ley N°348, respecto a todo su personal. --- 9. Remita la relación nominal del personal del Ministerio Público correspondiente a las gestiones 2018, 2019, 2020 y 2021.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 18 de mayo de 2021

**OF. CITE: FGE/JLP N° 415/2021**

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-

**Ref.: Respuesta a PIE N° 542/2020-2021**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 542/2019-2020, promovida por la Senadora Ana María Castillo Negrette por la que solicita información.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME FGE/DRGYJ348 N° 056/2021, emitido por la Directora de la Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género y Juvenil para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 5396  
L.A.M.T.